

ACUERDO NUMERO 014
(29 AGO. 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA "HACIA UNA CULTURA DE LA PREVENCIÓN" PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.P., por las Leyes 115 y 136 de 1994, 46 de 1988 y su Decreto 919 de 1989; por la Directiva Nro. 13 de 1992 del Ministerio de Educación, y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptase para el Municipio de Sabaneta el programa "Hacia una cultura de la Prevención", entendido como el conjunto de acciones encaminadas a la educación, prevención, respuesta, recuperación y rehabilitación en emergencias desastres y seguridad vial dentro de la jurisdicción territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los objetivos del programa son :

- a) Crear conciencia Ciudadana sobre la acción preventiva para la atención de desastres, calamidades públicas, conexas y fortalecimiento de la Educación y seguridad vial Municipal.
- b). Introducir el concepto "de la cultura de la prevención en la educación formal como elemento pedagógico para reducir los riesgos de accidentalidad y de calamidades que afectan la vida humana y el medio ambiente.
- c). Integrar esfuerzos públicos, privados y comunitarios para estructurar y desarrollar el Plan Municipal de Cultura de la Prevención de desastres, incluyendo la seguridad vial como factor de riesgo de accidentalidad.

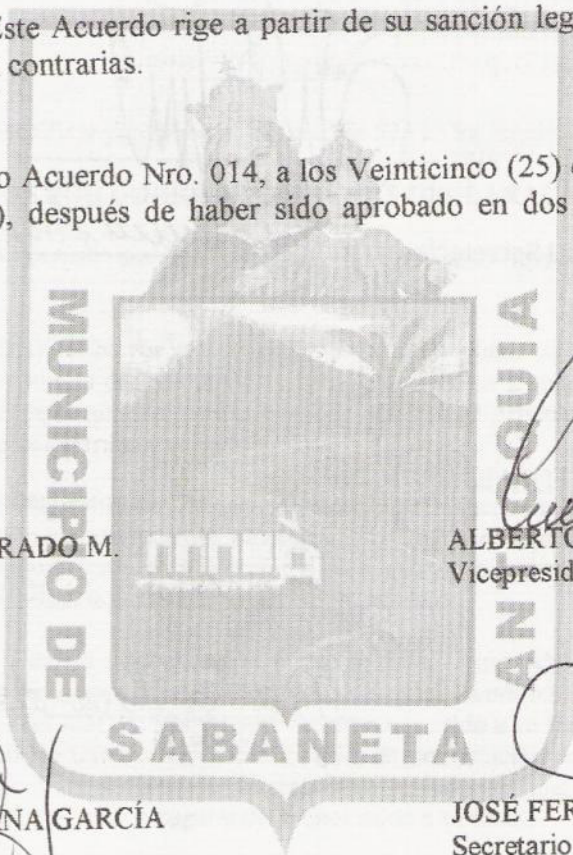
ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo queda facultado para hacer los traslados necesarios y disponer de los recursos suficientes para apoyar con capacitación, pedagogía y medios logísticos a los Patrulleritos y a los bomberitos como colaboradores cívicos del Municipio en materia de seguridad vial y de la prevención de desastres de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Local para la Atención de Desastres (CLOPAD) coordinará todas las acciones preventivas a que de lugar el programa, apoyándose en la Secretaría de Tránsito y Transporte en lo pertinente a educación seguridad vial.

ARTÍCULO QUINTO. El CLOPAD deberá presentar en un plazo de tres meses el Plan Municipal de cultura de la Prevención de Desastres para su correspondiente ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, como Acuerdo Nro. 014, a los Veinticinco (25) días del mes de agosto de Dos Mil Tres (2003), después de haber sido aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.



CARLOS MARIO COLORADO M.
Presidente

ALBERTO TORO MONTES
Vicepresidente 1º

VICTOR MANUEL SERNA GARCÍA
Vicepresidente 2º

JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

Recibido hoy 29 de Agosto del 2003
a despacho del señor Alcalde.

Marta Lucía Arango B.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de Agosto del 2003

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.
En doble ejemplar remitido a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, Marta Lucía Arango B.

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 29 de Agosto del 2003

Marta Lucía Arango B.
Secretario